BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | LUNES, 10 DE ENERO DE 1994 | Número 6

Franqueo concertado n.° 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 20 de diciembre de 1993, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas específicas para la integración funcionarial del personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia. 123

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Ordenación Laboral - Convenios Colectivos. Expediente 55/93. Convenio Colectivo de Trabajo para el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Personal Laboral). 135

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 687/92. 145
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Autos 430/92. 145
De lo Social número Tres de Alicante. Procedimiento 1.155/93. 145
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 655/93. 145
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso 28/93. 146
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso 1.063/93. 146
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso 1.143/93. 146
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso 1.142/93. 146
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso 1.362/93. 147
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso 1.361/93. 147
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso 1.331/93. 147
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso 1.330/93. 147
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso 1.353/93. 148
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso 1.352/93. 148
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso 1.351/93. 148
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso 1.346/93. 148
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso 1.544/93. 149
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso 1.385/93. 149
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso 1.384/93. 149
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso 1.458/93. 149
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso 1.391/93. 150
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso 1.110/93. 150
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso 1.028/93. 150
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso 1.545/93. 150
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso 1.335/93. 151
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso 1.335/93. 151
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso 1.350/93. 151
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso 1.351/93. 151

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA. Servicio de Urbanismo. Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Polígono Industrial de La Palma. 152

TORRE PACHECO. "Instalación semafórica en Avenida de Roldán y Avenida de Orihuela". Devolución de fianza. 152

MURCIA. Licencia para café-bar con cocina en calle Francisco Paredes, junto a calle de nueva apertura, s/n, Puente Tocinos. 152

CARTAGENA. Licencia para instalación de depósito de G.L.P. aéreo, en finca El Puntal, Los Belones. 152

LORCA. Licencia para instalación y acondicionamiento de café-bar con cocina en Rebolloso, número 3, esquina Murillo. 152

Licencia para industria de una planta de hormigón en el Polígono Industrial El Salar, parcela número 10. 152

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	3% IVA	Total
Anual	23.312	699	24.011
Aytos. y Juzgados	9.512	285	9.797
Semestral	13.502	405	13.907

Números sueltos	Ptas.	3% IVA	Total
Corrientes	103	3	106
Atrasados año	130	4	134
Años anteriores	165	5	170

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfonos: 34 33 00 - 34 35 10

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Depósito Legal: MU - 395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

17470 ORDEN de 20 de diciembre de 1993, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas específicas para la integración funcionarial del personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.2 del Decreto 102/1991, de 7 de noviembre, por el que se regulan las características de las pruebas específicas para la integración funcionarial del personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, dictado al amparo de la Ley 11/1990, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1991, y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 12 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Convocar pruebas específicas de integración en el Cuerpo Superior de Administradores, Cuerpo de Gestión Administrativa, Cuerpo Administrativo, Cuerpo de Auxiliares Administrativos y Cuerpo de Subalternos de la Administración Regional. Esta convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES:

Primera.—Determinación de la participación en las pruebas.

1.- El personal laboral que reúna los requisitos establecidos en la Base Segunda de esta Orden podrá participar en las pruebas específicas de integración en el Cuerpo al que esté adscrito el puesto de trabajo desempeñado de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo vigente a 1 de enero de 1991.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el personal laboral que, en la relación antes citada, desempeñe un puesto de trabajo abierto a más de un Grupo y Cuerpo podrá participar en las pruebas específicas de integración que se correspondan con su categoría profesional. En el supuesto de que no exista dicha correspondencia, se integrará en el Grupo y Cuerpo inferior de los de apertura.

Segunda.—Requisitos de los aspirantes.

1.- Para la participación en las presentes pruebas específicas se exigirá a los aspirantes el cumplimiento de los siguientes requisitos, referidos a 1 de enero de 1991, fecha de entrada en vigor de la Ley 11/1990, de 26 de diciembre, y gozar de los mismos durante el proceso, a excepción del apartado d) en el que se estará a lo dispuesto en el apartado 2 de esta Base:

a) Tener la condición de personal laboral fijo al servicio de la Administración Pública Regional.

b) Estar prestando servicios en un puesto de trabajo clasificado como funcionarial en la Relación de Puestos de Trabajo.

c) Desempeñar un puesto de trabajo adscrito a uno de los Cuerpos objeto de la presente convocatoria.

d) Estar en posesión de la titulación correspondiente para el acceso a los Cuerpos Superior de Administradores, de Gestión Administrativa, Administrativo, de Auxiliares Administrativos y de Subalternos.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el requisito de titulación deberá ser acreditado de conformidad con lo establecido en las Bases Décima y Undécima de esta Orden.

3.- Igualmente podrá participar en la presente convocatoria el personal laboral en los casos de suspensión con reserva de puesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48, en relación con el 45.1 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, en los mismos términos que el personal en situación de activo.

Tercera.—Solicitudes.

1.- La solicitud para tomar parte en las pruebas específicas de integración, será la que se adjunta como Anexo I de la presente Orden.

Dicha instancia será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en C/ Luis Fontes Pagán nº 4, 30003 Murcia, y en la Oficina del Servicio al Ciudadano, sita en Avda. Teniente Flomesta nº 4 de esta capital.

2.- Los aspirantes deberán presentar, junto con la instancia de participación en las pruebas de integración, la siguiente documentación:

a) Certificación de los servicios prestados a la Administración Pública, cuyo modelo se recoge como Anexo II de esta Orden.

Dicha certificación será efectuada, en base a la documentación obrante en el expediente administrativo del interesado, por el Vicesecretario o, en su defecto, por el Jefe del Servicio que tenga atribuidas las funciones en materia de personal de la Consejería u Organismo Autónomo donde esté destinado el solicitante.

A los trabajadores que tengan en suspenso el contrato de trabajo con reserva de su puesto, la mencionada certificación les será expedida por la Dirección General de la Función Pública.

b) Documentación acreditativa de las pruebas superadas, en su caso, para el acceso a la condición de laboral fijo.

c) Descripción de actividades que se realizan en el puesto de trabajo ocupado, conformada por el Secretario General, Director General o Director/Gerente de la Consejería u Organismo Autónomo al que esté adscrito el citado puesto, cuyo modelo se recoge como Anexo III de la presente Orden.

d) "Curriculum" en el que se harán constar cuantos méritos profesionales, académicos u otras circunstancias se consideren oportunas, cuyo modelo se recoge como Anexo IV de esta Orden.

3.- Los aspirantes con minusvalía deberán indicar en el recuadro correspondiente de la solicitud la discapacidad que tienen. Asimismo, deberán solicitar las adaptaciones que necesiten para la realización de los ejercicios.

Dicha discapacidad deberá estar acreditada en el expediente personal del interesado que se custodia en la Dirección General de la Función Pública.

4.- Las solicitudes se dirigirán al Consejero de Hacienda y Administración Pública y se presentarán en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La presentación de solicitudes se hará en el Registro de cualquier dependencia o centro adscrito a la Administración Regional, el cual deberá remitir dichas solicitudes dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción, a la Dirección General de la Función Pública, sita en C/ Luis Fontes Pagán 4, 30003 Murcia.

Asimismo, se podrán presentar en los lugares determinados por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- La tasa por desarrollo de las pruebas de integración convocadas por la Comunidad Autónoma se ingresará en el siguiente código cuenta: Entidad oficina número 10.002.100055-7 de la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia), siendo su cuantía: 4.804 pesetas para el Grupo A; 3.838 pesetas para el Grupo B; 2.504 pesetas para el Grupo C; 1.355 pesetas para el Grupo D y 893 para el Grupo E.

La solicitud, que es autoliquidable, debe confeccionarse por triplicado ejemplar, entregándose uno de ellos en la Caja de Ahorros de Murcia al abonar la Tasa, debiendo figurar el sello acreditativo del ingreso en los otros dos ejemplares. En ningún caso la mera presentación de la solicitud y el pago en la Caja de Ahorros de Murcia (Cajamurcia) supondrá sustitución de la obligación de presentación, en tiempo y forma, de los dos ejemplares restantes con arreglo a lo indicado en el apartado 4 de esta Base.

6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante o aquel en quien éste delegue, publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" en el plazo de un mes, la Orden por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos. En dicha Orden, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas las relaciones de admitidos y excluidos con expresión de las causas de exclusión, así como la fecha de comienzo y lugar de celebración de la primera parte del ejercicio.

En dicha lista, diferenciada por Cuerpos, deberán figurar necesariamente los apellidos, nombre y D.N.I. de los aspirantes.

2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden, para subsanar el defecto que motive su exclusión.

3.- Contra dicha Orden podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

4.- La tasa por desarrollo de las pruebas de integración será reintegrada de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas.

Quinta.—Comisión Técnica de Valoración de Aptitud.

1.- Para juzgar las pruebas de integración se constituye una Comisión Técnica de Valoración de Aptitud, que quedará compuesta por los miembros que se relacionan en el Anexo V de la presente Orden.

2.- La constitución de la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud tendrá lugar, previa convocatoria por el

Presidente de los miembros titulares y suplentes, dentro de los quince días siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes.

3.- En la sesión de constitución, el Presidente solicitará de los miembros titulares y suplentes, declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud correspondientes, cuando concurran las circunstancias previstas en el mencionado precepto legal.

La Comisión Técnica de Valoración de Aptitud quedará constituida por el Presidente, Secretario y Vocales titulares y, en defecto de alguno de ellos, por sus suplentes respectivos.

En dicha sesión la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud, previa lectura de las Bases de convocatoria, acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas de integración.

4.- En el supuesto de que no se alcanzara en la sesión constitutiva el mínimo de 11 miembros, entre titulares y sus respectivos suplentes, y, en todo caso, cuando la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud no esté integrada con sus correspondientes suplentes con anterioridad a la iniciación de las pruebas, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, procederá a completar la citada Comisión Técnica, mediante la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la Orden por la que se nombre a los nuevos miembros, titulares y suplentes, que deban sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado 3 de esta Base.

5.- Una vez constituida la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud y nombrados, en su caso, los nuevos miembros de la misma, no podrá modificarse su composición en el desarrollo de las pruebas, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

6.- La abstención o renuncia sobrevenida de uno o varios miembros de la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud constituida, aceptada si procede, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública, supondrá su sustitución por el suplente correspondiente.

Si ello no fuese posible, el Consejero de Hacienda y Administración Pública publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", la Orden por la que se nombre los nuevos miembros, titulares y suplentes, hasta completar los miembros de la Comisión.

7.- A partir de su constitución, la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros para actuar válidamente.

8.- A la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud le corresponde dirigir el desarrollo de las pruebas selectivas. Actuará con total autonomía funcional y sus miembros serán responsables de la objetividad del procedimiento así como del cumplimiento de las Bases de la convocatoria, incluidos los plazos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

9.- Durante el desarrollo de las pruebas, la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de la misma, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

10.- La Comisión Técnica de Valoración de Aptitud podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas por cada uno de los Cuerpos convocados, los cuales prestarán su colaboración en las especialidades técnicas de cada materia, y tendrán voz pero no voto. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Dirección General de la Función Pública.

Asimismo, la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud podrá nombrar colaboradores para las tareas administrativas de vigilancia, coordinación u otras similares, necesarias para el desarrollo de las pruebas.

11.- La Comisión Técnica de Valoración de Aptitud adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización del ejercicio que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en estas bases de convocatoria, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

12.- El Presidente de la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud adoptará las medidas oportunas para garantizar que la parte del ejercicio que sea escrita y no deba ser leída públicamente ante la Comisión Técnica, sea corregida sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

A tal efecto, se realizarán públicamente tanto la separación de las cabeceras del ejercicio con los datos de identidad de cada aspirante, como la correspondiente unión para determinar la puntuación de cada candidato.

13.- Se abonarán asistencias a los miembros de la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud, conforme a lo establecido en el Decreto 119/1993, de 17 de septiembre sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia a cuyo fin se determina la categoría primera para la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud, de conformidad con lo establecido en dicha normativa.

Una vez conocido el número de aspirantes, por la autoridad convocante se establecerá el número máximo de asistencias a devengar con la limitación que determina la normativa vigente.

14.- A efectos de comunicación y demás incidencias, la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública, sita en C/ Luis Fontes Pagán núm. 4, 30003 Murcia.

Sexta.—Pruebas específicas de integración y calificación de las mismas.

1.- Las pruebas específicas de integración consistirán en el desarrollo de un ejercicio con tres partes no eliminatorias.

PRIMERA PARTE: Comprenderá la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, basado en el contenido de los programas que se incluyen como Anexo VI de esta Orden.

El mínimo de preguntas del cuestionario será de 100 para el Grupo A; 80 para el Grupo B; 65 para el Grupo C; 50 para el Grupo D; 25 para el Grupo E.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de un máximo de 90 minutos y un mínimo de 45, según se determine por la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud.

Esta primera parte del ejercicio se puntuará de 0 a 12 puntos.

SEGUNDA PARTE: Realización de un supuesto o prueba práctica, determinado por la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud y que versará sobre el contenido de las funciones y tareas del Cuerpo correspondiente.

La Comisión Técnica de Valoración de Aptitud determinará los supuestos en que, para la realización de esta segunda parte del ejercicio los aspirantes puedan auxiliarse con los textos legales y manuales que se determinen.

A la vista de las características del supuesto o prueba práctica, la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud determinará su tiempo de realización, que no podrá exceder de dos horas, así como los casos en que los mismos deban ser leídos públicamente.

Esta segunda parte del ejercicio se puntuará de 0 a 2 puntos.

TERCERA PARTE: Consistirá en una entrevista en la que, en base a la documentación presentada, la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud apreciará los trabajos y las funciones desarrollados en los distintos puestos de trabajo desempeñados por los aspirantes en la Administración Pública y obtendrá de ello la información necesaria para evaluar sus experiencias y los conocimientos obtenidos en su carrera profesional.

Esta tercera parte del ejercicio se puntuará de 0 a 1 punto.

2.- La calificación global de las pruebas de integración será la de APTO o NO APTO, considerándose que la aptitud se alcanza por la obtención de una puntuación igual o superior a 7,5 puntos en el cómputo de las tres partes del ejercicio, o igual o superior a 6 puntos para aquellos aspirantes que sólo deban realizar la primera parte del mismo, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima 1. de la presente Orden.

3.- La primera parte del ejercicio de las pruebas específicas de integración se convocará a partir del día 28 de febrero de 1994.

Séptima.—Exenciones.

1.- La Comisión Técnica de Valoración de Aptitud, mediante Resolución, determinará con al menos cinco días de antelación a la realización de la segunda parte del ejercicio, aquellos aspirantes que quedan exentos de la realización de la segunda y tercera parte del ejercicio a que se refiere la Base anterior, bien por haber alcanzado la puntuación mínima de 7'5 puntos, o bien por haber accedido a la condición de laboral fijo a través de concurso, oposición o concurso-oposición mediante convocatoria pública, y así lo acrediten en base a la documentación que aporten ante la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud.

2.- Los aspirantes exentos a que se refiere el apartado anterior, que no superen la primera parte del ejercicio, podrán realizar la segunda y tercera parte del mismo, en cuyo caso deberán obtener una puntuación global, igual o superior a 7'5 puntos, para superar las pruebas de integración.

Octava.—Desarrollo de pruebas específicas de integración.

1.- La Comisión Técnica de Valoración de Aptitud podrá acordar la celebración simultánea de todas o algunas de las partes del ejercicio en que consisten las pruebas específicas de integración.

2.- En cualquier momento, y especialmente antes de la realización de cada parte del ejercicio, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud con la finalidad de acreditar su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o documento similar.

3.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra N.

4.- Los aspirantes serán convocados para cada parte del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del

proceso quienes no comparezcan, salvo casos debidamente justificados y libremente apreciados por la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud que ha de juzgar las pruebas.

5.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la Base Cuarta 1 de esta Orden, la publicación del anuncio de celebración de cada parte del ejercicio se efectuará por la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud en los locales donde se haya celebrado la anterior, así como en la Dirección General de la Función Pública, con una antelación mínima de 72 horas a la señalada para su iniciación, sin perjuicio de que la segunda y tercera parte del ejercicio puedan anunciarse simultáneamente.

Igualmente, se hará publica en los locales donde ésta se haya celebrado, así como en la sede de la Dirección General de la Función Pública, la relación de aspirantes con la puntuación alcanzada en las distintas partes del ejercicio.

6.- En cualquier momento del proceso, si la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Consejero de Hacienda y Administración Pública, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Contra la resolución de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante el plazo de un mes desde su notificación al interesado, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

Novena.—Lista de aprobados.

Finalizado el proceso de integración la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud hará publica, en el lugar o lugares de celebración de la última parte del ejercicio y en todo caso, en la Dirección General de la Función Pública, Resolución conteniendo la relación de aspirantes que han superado el proceso y resulten aptos para su integración en el Cuerpo correspondiente.

Dicha Resolución se elevará por la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud al Consejero de Hacienda y Administración Pública.

Décima.—Presentación de documentos.

En el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en los lugares señalados en la Base Novena de la presente Orden, los aspirantes declarados aptos deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, C/ Luis Fontes Pagán nº 4, 30003 Murcia, salvo que resulte acreditado en su expediente personal, el siguiente documento administrativo:

Fotocopia compulsada del Título exigido en la convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Undécima.—Nombramiento como funcionario de carrera.

1.- Concluido el proceso de integración, quienes lo hubiesen superado, y acreditado el requisito de titulación establecido en la Base Segunda 1.d) de esta Orden, serán nombrados funcionarios del Cuerpo correspondiente mediante Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Quienes habiendo superado las pruebas específicas, no acrediten hallarse en posesión de la titulación requerida en el plazo señalado en la Base anterior, quedarán en situación de expectativa de nombramiento y serán nombrados funcionarios de carrera, en su caso, una vez hayan acreditado el citado requisito de titulación, para lo que dispondrán del plazo máximo de 3 años a contar desde el día indicado en la Base Décima, de esta Orden.

3.- La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios se efectuará en el plazo que se determine en la Orden de nombramiento. La ausencia de toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, comportará la pérdida de todos los derechos.

Duodécima.—Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a los puestos correspondientes de funcionarios, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como para el ejercicio de las actividades privadas a que se refiere el Capítulo IV de dicha Ley.

Decimotercera.—Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia a, 20 de diciembre de 1993.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita.**

ANEXO I

Región de Murcia
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Dirección General de la Función Pública

NOTA: Antes de consignar los datos, vea las instrucciones al dorso de la última hoja.

Fecha convocatoria
Orden: ____ / ____ / ____
BORM: ____ / / ____

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS ESPECIFICAS PARA LA INTEGRACION DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA REGION DE MURCIA (1)

ANVERSO

CONVOCATORIA (2)

CUERPO	ESCALA	OPCION/ESPECIALIDAD

DATOS PERSONALES

D.N.I. Nº	LETRA	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

Fecha nacimiento	Edad - Años	Provincia nacimiento (3)	Localidad nacimiento (4)
____ / ____ / ____			

Domicilio: Calle / Plaza y número	C. postal	Teléfono

Localidad (5)	Provincia (6)

Tipo de minusvalía	Adaptación que solicita y motivo de la misma

CODIGO CUENTA CLIENTE (7)	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NUMERO DE CUENTA

TITULOS ACADEMICOS OFICIALES POSEIDOS

EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	(8)	CENTRO DE EXPEDICION
OTROS TITULOS OFICIALES	(9)	CENTRO DE EXPEDICION

DATOS A CONSIGNAR POR LOS ASPIRANTES

Categoría laboral a que pertenece (10)

N.R.R.P.	Nivel salarial

Máquina de escribir (11)	Manual	Eléctrica	Electrónica	Ordenador personal

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas específicas de integración a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Murcia, a ____ de ____ de 19__

(Firma del interesado) (12)

LIQUIDACION (13) (sello acreditando el pago)

	PESETAS
TASA POR DESARROLLO DE PRUEBAS DE INTEGRACION	
GASTOS TRANSFERENCIA	
TOTAL A INGRESAR	

EXCMO. SR. CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA - COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

A N E X O II

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este Anexo por el Vicesecretario o en su defecto por el Jefe de Servicio que tenga atribuidas las funciones en materia de personal)

D._____como_____

_____ de (1) _____

CERTIFICA: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el trabajador cuyos datos se indican a continuación, ha ocupado los puestos de trabajo y prestado los servicios que asimismo se indican:

1. - DATOS DEL SOLICITANTE:

D.N.I.	N.R.P.	Apellidos y nombre:
☐☐☐☐☐☐☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐	

2.- SERVICIOS PRESTADOS A LA ADMINISTRACION PUBLICA:

A)

Fecha de Ingreso	Categoría laboral de ingreso:	
☐☐☐☐☐☐☐☐		
Categoría laboral actual:	Fecha desde que la ostenta	Nivel salarial
☐☐☐☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐	

B)

Denominación del puesto ocupado el 1/1/91	Con carácter	Provisional ☐
Código ☐☐☐☐☐☐☐		Definitivo ☐
denominación del puesto ocupado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias	Con carácter	Provisional ☐
Código ☐☐☐☐☐☐☐		Definitivo ☐

C)

Tiempo de servicios prestados: AÑOS ☐☐ MESES ☐☐ DIAS ☐☐

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efectos en la convocatoria de pruebas específicas para la integración funcionarial del personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia efectuada con fecha _____ B.O.R.M. nº ___ de __ de _____ de ____

Murcia a,

Fdo.:_____

(1) Consejería u Organismo Autónomo, en su caso.

A N E X O III
DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

_____, con D.N.I._____ y N.R.P. _____

DECLARO, a efectos de mi participación en las pruebas específicas para la integración funcionarial del personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, convocadas con fecha,_____ B.O.R.M. nº _____ de ___ de _____ de 1993, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Base Tercera 2.c) de la citada convocatoria, que el puesto de trabajo que ocupo desde el 1 de enero de 1991 hasta la fecha de finalización del plazo de solicitudes, reúne los siguientes requisitos conforme a la Relación de Puestos de Trabajo de 1991.

Denominación:
Código:
Centro Directivo:
Consejería/Organismo Autónomo:
Nivel:
Grupo/s de apertura:
Dedicación:
Complemento específico:

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES:

Murcia a,

Fdo.:_____

CONFORME:

* [☐ SECRETARIO GENERAL
☐ DIRECTOR GENERAL
☐ DIRECTOR/GERENTE]

Murcia a _____ de _____ de 1.993

Fdo.: _____

* Esta declaración deberá conformarse por el Secretario General, Director General o Director/Gerente de la Consejería u Organismo Autónomo al que esté adscrito el puesto de trabajo.

A N E X O IV

C U R R I C U L U M V I T A E

ANVERSO

APELLIDOS	NOMBRE	N.R.P.

I.- ESTUDIOS Y FORMACION

1.1.- Enseñanza Universitaria

TITULO/S ACADEMICO/S	CENTRO	FECHA EXPEDICION

1.2.- Otros Estudios

TITULO/S ACADEMICO/S	CENTRO	DURACION	FECHA EXPEDICION

1.3.- Idiomas

NIVEL DE CONOCIMIENTOS

IDIOMA	ESTUDIOS/TITULO	COMPRENDER	HABLAR	ESCRIBIR

1.4.- Informática

TITULOS/ESTUDIOS/EXPERIENCIA	NIVEL DE CONOCIMIENTOS

II.- EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD PRIVADA

EMPRESA/ACTIVIDAD PRIVADA	PUESTO OCUPADO/TAREAS	PERIODO/TIEMPO

III.- EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

3.1.- Datos profesionales

REVERSO

CUERPOS O ESCALAS/CATEGORIAS PROFESIONALES	GRUPO/ NIVEL	CONDICION (Funcionario carrera, eventual, interino, laboral)

3.2.- Puestos desempeñados

DENOMINACION	DIRECCION GENERAL/ CENTRO DIRECTIVO	CONSEJERIA/MINISTERIO/ CORPORACION LOCAL/ORGANISMO AUTONOMO	NIVEL C. D.	FECHA NOMBRAM.	FECHA C E S E

IV.- TRABAJOS DE INVESTIGACION, PUBLICACIONES, ACTIVIDADES DOCENTES Y ASIMILADAS.

V.- OTRAS CIRCUNSTANCIAS (ACTIVIDADES, INTERESES, ETC.) QUE CONSIDERE OPORTUNO HACER CONSTAR.

Murcia a,

Fdo.:_____

ANEXO V

COMISION TECNICA
DE VALORACION DE APTITUD

TITULARES:

PRESIDENTE:

D. Diego María Cola Palao, quien en su ausencia delegará en el Vocal 1°.

VOCALES:

1°.- D. José Casas González
2°.- Dª Isabel Ortiz Carrillo
3°.- D. Vidal Pérez Romero
4°.- D. Francisco Monserrat Bernal
5° - D. Fernando Sánchez Gascón
6°.- Dª Rosario Guijarro Bernal
7°.- Dª Clara Martínez García
8°.- Dª Carmen Moreno Antequera
9°.- D. Francisco Conesa López

SECRETARIA

Dª Inés García Salcedo

SUPLENTES:

VOCALES:

1°.- D. José Luis Gil Nicolás
2°.- D. Francisco Lara Fernández
3°.- D. Juan Luis Ballesteros Galante
4°.- D. Valero Martínez Núñez
5°.- Dª Mª Carmen Casanova Valero
6°.- D. Jose Antonio Parra Ortega
7°.- D. Rafael de San Eustaquio Tudanca
8°.- D. Fernando Pérez Arias
9°.- D. Angel Victoria López Juan

SECRETARIA

Dª Mª Pedro Reverte García

ANEXO VI

TEMARIO GENERAL PARA LA REALIZACION DE
LA PRIMERA PARTE DEL EJERCICIO
DE LAS PRUEBAS ESPECIFICAS DE INTEGRACION

GRUPO A

TEMA 1.- La participación de España en Organizaciones internacionales. Comunidad Económica Europea: instituciones comunitarias y políticas comunitarias.

TEMA 2.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: su garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado.

TEMA 3.- Concepto de Administración Pública. Diferentes niveles de la Administración Pública. Administración estatal, autonómica, local e institucional: ideas básicas. La Administración Pública como servicio al ciudadano.

TEMA 4.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. La organización institucional. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia: organización y régimen jurídico.

TEMA 5.- Los principios informadores de la actividad administrativa: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación y legalidad.

TEMA 6.- Procedimiento administrativo. Principios, naturaleza y fines. Los sujetos del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado.

TEMA 7.- Los procedimientos de contratación, sancionador y expropiatorio: principios generales. La responsabilidad de las Administraciones y de los funcionarios.

TEMA 8.- El acto administrativo. Eficacia e invalidez del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos: requisitos y efectos. El cómputo de plazos. La revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio y recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

TEMA 9.- La Ley 3/1986, de la Función Pública de la Región de Murcia: Régimen jurídico, principios informadores y desarrollo reglamentario. Clases de personal: sus derechos y deberes. Derecho a la negociación colectiva y a la huelga. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidad. Retribuciones.

TEMA 10.- El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Murcia. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del presupuesto. La ejecución del presupuesto: operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos. Modificaciones presupuestarias.

TEMA 11.- La organización: conceptos básicos y tipos. La dirección de las organizaciones: funciones y técnicas directivas. Especial referencia a la Dirección de Recursos Humanos. Control de objetivos.

TEMA 12.- Análisis de problemas y toma de decisiones. La información en el proceso de toma de decisiones. La comunicación en las grandes organizaciones.

TEMA 13.- La Informática como técnica de apoyo en la gestión y toma de decisiones. Microordenadores, periféricos y redes informáticas. Bases de datos. Comunicaciones informáticas: transmisión y captura de datos. Sistemas ofimáticos: procesadores de textos, hoja de cálculo, correo electrónico, videotex, paquetes integrados y administradores de programas.

GRUPO B

TEMA 1.- La participación de España en Organizaciones internacionales. La Comunidad Económica Europea: instituciones comunitarias y políticas comunes.

TEMA 2.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: su garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado.

TEMA 3.- Concepto de Administración Pública. Diferentes niveles de la Administración Pública. Administración estatal, autonómica, local e institucional: ideas básicas. La Administración Pública como servicio al ciudadano.

TEMA 4.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. La organización institucional. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia: organización y régimen jurídico.

TEMA 5.- Los principios informadores de la actividad administrativa: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación y legalidad.

TEMA 6.- Procedimiento administrativo: principios, naturaleza y fines. Los sujetos del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Los procedimientos de contratación y sancionador: principios generales. La responsabilidad de la Administración y de los funcionarios.

TEMA 7.- El acto administrativo. Clases: eficacia e invalidez. Notificación. Cómputo de plazos. La revisión de los actos en vía administrativa. El recurso contencioso-administrativo.

TEMA 8.- La Ley 3/1986, de la Función Pública de la Región de Murcia: principios informadores, desarrollo reglamentario. Clases de personal: sus derechos y deberes. Derecho a la negociación colectiva y a la huelga. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidad. Retribuciones.

TEMA 9.- El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Murcia. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del presupuesto. La ejecución del presupuesto: operaciones necesarias. Gestión de los diferentes gastos. Modificaciones presupuestarias.

TEMA 10.- La organización: conceptos básicos y tipos. La dirección de las organizaciones: funciones y técnicas directivas. Especial referencia a la Dirección de Recursos Humanos. Control de objetivos. Análisis de problemas y toma de decisiones.

TEMA 11.- La Informática como técnica de apoyo en la gestión y toma de decisiones. Microordenadores, periféricos y redes informáticas. Bases de datos. Comunicaciones informáticas: transmisión y captura de datos. Sistemas ofimáticos: procesadores de textos, hoja de cálculo, correo electrónico, videotex, paquetes integrados y administradores de programas.

GRUPO C

TEMA 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: su garantía y suspensión. Instituciones básicas del Estado.

TEMA 2.- Concepto de Administración Pública. Diferentes niveles de la Administración Pública. Administración estatal, autonómica, local e institucional: ideas básicas.

TEMA 3.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Organización institucional. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia: organización y régimen jurídico.

TEMA 4.- Los principios informadores de la actividad administrativa: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación y legalidad.

TEMA 5.- Procedimiento administrativo: concepto. Fases del procedimiento administrativo. La audiencia al interesado. Los recursos en vía administrativa. El recurso contencioso-administrativo.

TEMA 6.- La Ley 3/1986, de la Función Pública de la Región de Murcia: principios informadores. Clases de personal: sus derechos y deberes. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidad. Retribuciones. Derechos de negociación colectiva y huelga.

TEMA 7.- Conceptos y elementos informáticos. Nociones sobre microordenadores. Los sistemas operativos. Programas informáticos. Comunicaciones: transmisión y captura electrónica de datos. El videotex.

GRUPO D

TEMA 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: su garantía y suspensión. La Administración Pública: la Administración central, autónomica, local e institucional. Ideas básicas.

TEMA 2.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Organización institucional. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia: organización y régimen jurídico.

TEMA 3.- Procedimiento Administrativo: concepto. Los sujetos del procedimiento administrativo. La audiencia al interesado. Fases del procedimiento administrativo: cómputo de plazos. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos.

TEMA 4.- El personal de las Administraciones Públicas, sus deberes y funciones con respecto a la Administración, a lá sociedad y al ciudadano. La Ley 3/1986, de la Función Pública de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/1989, de 12 de junio. Selección, derechos, deberes e incompatibilidades. Retribuciones. Derechos de negociación colectiva y huelga.

TEMA 5.- Atención al público: acogida e información al ciudadano. Los servicios de información administrativa y de asistencia al ciudadano. Conceptos y elementos informáticos. Nociones sobre microordenadores.

GRUPO E

TEMA 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamental: la Administración Pública: la Administración central, autónomica, local e institucional. Ideas básicas.

TEMA 2.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Organización institucional. Procedimiento administrativo: concepto. Los sujetos del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo: cómputo de plazos.

TEMA 3.- El personal de las Administraciones Públicas, sus deberes y funciones con respecto a la Administración, a la sociedad y al ciudadano. La Ley 3/1986, de la Función Pública de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/1989, de 12 de junio. Selección, derechos, deberes e incompatibilidades. Retribuciones. Derechos de negociación colectiva y huelga.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 16632

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral — Convenios Colectivos

Expediente 55/93

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Personal Laboral) de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 28-6-93, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 25-11-93 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primero:

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo:

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 7 de diciembre de 1993.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Gallego Iglesias. (D.G. 36860)

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS PARA 1993/95

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.—*Ámbito de aplicación.*

1.—El presente Convenio regula las condiciones de trabajo entre el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y su personal laboral.

2.—Quedan excluidos de su ámbito de aplicación:

a) Los trabajadores que se contraten por este Ayuntamiento en colaboración con el I.N.E.M., excepto en el horario.

b) El personal funcionario del Ayuntamiento.

Artículo 2.—*Ámbito temporal.*

Este Convenio entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Corporación, si bien los efectos económicos se retrotraerán al día uno de enero de mil novecientos noventa y tres. La vigencia del mismo abarcará los años 1993, 94 y 95.

Artículo 3.—*Unidad normativa.*

Con el fin de mantener unificadas las condiciones de trabajo aplicables a todo el personal y evitar la pluralidad de adscripción reglamentaria, aplicando así el principio de unidad de empresa, se establecen las siguientes reglas:

1.—El presente Convenio será el único aplicable a todos los trabajadores incluidos en el artículo 1; se excluye la posibilidad de aplicación de otros convenios especiales de sector, con la excepción establecida en el punto 2 del mencionado artículo.

2.—En todo lo no previsto en este Convenio, serán de aplicación las normas legales vigentes en cada materia.

3.—Si se llegase a algún acuerdo con la representación sindical una vez firmado el presente Convenio, éste será extensible, automáticamente, a todos los trabajadores.

CAPÍTULO II

Comisión de seguimiento, denuncia y prórroga

Artículo 4.—*Comisión de seguimiento.*

a) Se constituirá una Comisión de Seguimiento para la interpretación de este Convenio Colectivo, que estará integrada por dos representantes de los Delegados de Personal y dos de la Corporación Municipal.

b) Sus miembros se regirán por la Ley de Procedimiento Administrativo, teniendo los acuerdos que adopten carácter preceptivo.

c) Esta Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, teniendo como principal función la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio, la vigilancia del cumplimiento de lo pactado y la denuncia del mismo. Todo ello sin perjuicio de las facultades que correspondan a la jurisdicción vigente.

d) Ambas representaciones podrán asistir a las reuniones acompañados de un asesor, que podrá ser ajeno al Ayuntamiento y designados libremente por cada una de las partes, los cuales tendrán voz, pero no voto.

e) Los trabajadores al servicio del Ayuntamiento tendrán derecho a formular ante la Comisión de Seguimiento del Convenio cuantas consultas, denuncias o reclamaciones estimen pertinentes. La Comisión remitirá copia de los informes emitidos y acuerdos adoptados en cada uno, a la Concejalía de Personal, a los efectos oportunos.

Artículo 5.—*Denuncia del Convenio Colectivo.*

El presente Convenio se denunciará por cualquiera de las partes, con al menos un mes de antelación a la finalización de su vigencia. A partir de esta fecha cualquiera de las partes podrá solicitar la constitución de la Comisión Negociadora y el inicio de las nuevas deliberaciones.

Si ninguna de las partes lo denunciase, se prorrogará automáticamente año tras año, negociándose en todo caso las jornadas y horarios, así como las retribuciones del personal afectado por el presente Convenio, fijándose en todo caso los topes del I.P.C. nacional al finalizar cada año, pagándose la diferencia del mismo a principios de enero.

CAPÍTULO III

Régimen de Personal

Artículo 6.—*Definición de las categorías.*

Administrativo.— Es el trabajador que en posesión del título de B.U.P., o equivalente actúa a las órdenes de un jefe y bajo su propia responsabilidad realiza, con la máxima perfección burocrática, trabajos que requieran iniciativa. Asimismo podrá ejecutar otras funciones para las que se exija el mismo nivel de titulación.

Auxiliar Administrativo.— Realiza todo tipo de tareas administrativas, de carácter repetitivo o con alternativas simples según los procedimientos establecidos o las instrucciones recibidas de su superior, con el fin de que ellas se realicen en la mejor forma y menor tiempo posible.

Ayudante de Oficios.— Es el trabajador que, por práctica, ha adquirido los conocimientos necesarios para ejercer con autonomía un oficio que, por lo común, lo practica bajo las órdenes directas de un oficial, al que auxilian en su trabajo.

Asistente Social.— Es el trabajador dedicado a facilitar información y asesoramiento a los usuarios y gestiona los recursos sociales existentes.

Conductor.— Es el trabajador que, en posesión del permiso de circulación correspondiente, tiene a su cargo un vehículo pare el transporte de materiales así como la recogida de escombro, participando activamente en la carga y descarga del vehículo.

Encargado general.— Es el trabajador que, a las órdenes directas del jefe superior, ejerce funciones de mando sobre los trabajadores de las restantes categorías profesionales que estén afectadas al servicio o parte del servicio a su cargo, ocupándose con responsabilidad propia de la debida ejecución práctica de los trabajos del servicio.

Encargado del Polideportivo.— Es el trabajador encargado de, como misión especial, vigilar puertas y accesos de las instalaciones deportivas, así como apertura y cierre de las mismas, revisar su estado de conservación y atender al público.

Inspector de Obras.— Es el trabajador que, a la orden de un superior o por iniciativa propia, ejerce principalmente funciones de inspección de obras y control de normas urbanísticas en el cumplimiento de Ordenanzas Municipales.

Capataz de Jardines.— Es el trabajador que, bajo las órdenes directas de un superior o por iniciativa propia, ejerce funciones de responsabilidad, en la distribución de las tareas de Parques y Jardines.

Limpiadora.— Es la trabajadora que realiza tareas de fregado, desempolvado, barrido, etc., manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos, sin que se requiera más de la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que le ordenan, con la aportación de su esfuerzo físico esencialmente.

Oficial 1.° de Oficios.— Es el trabajador que, poseyendo un oficio manual definido, lo practica y realiza a la perfección, mandando y dirigiendo a los trabajadores de inferior categoría adscritos a su tajo.

Ordenanza.— Es el trabajador que realiza notificaciones, recados y encargos, así como la recogida, entrega y franqueo de la correspondencia.

Peón de Limpiza Vial.— Es el trabajador que, con útiles tradicionales o mecánicos realiza las tareas de limpieza de la vía pública, así como mercados y plaza de abastos, en óptimas condiciones.

Peón de Oficios.— Es el trabajador encargado de ejecutar trabajos cuya realización únicamente requiere la aportación de esfuerzo físico y de atención, sin que se precise práctica operativa alguna para realizar un trabajo correcto.

Personal polivalente.— Es la persona que, por tener una capacidad especial para ejecutar toda clase de trabajos, los realiza con la mejor voluntad posible.

Vigilante Agrícola.— Es el trabajador que realiza las funciones específicas de su control.

Artículo 7.—*Organización del trabajo.*

1.—La organización del trabajo, con arreglo a lo previsto en este Convenio y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Con la natural adaptación que impongan las características de la actividad a realizar en cada centro, la organización del trabajo habrá de encaminarse a la consecución de los siguientes fines:

a) Aumento de la eficacia sin detrimento de la humanización del trabajo.

b) Simplificación del trabajo y mejora de los métodos.

c) Fomento de la participación de los trabajadores.

d) Valoración de los puestos trabajo.

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas deberá solicitar informe previo a los representantes legales de los trabajadores sobre las condiciones de trabajo o cualquier modificación de horario que sobre cualquier trabajador se pretendrá realizar.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, toda decisión del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas que suponga modificar cualquiera de las condiciones de trabajo u horario y que haya sido informada desfavorablemente por los representantes de los trabajadores, no será de aplicación en tanto no recaiga resolución expresa de la autoridad laboral competente.

CAPÍTULO IV

Acceso, cobertura de puestos y traslados

Artículo 8.—Sistemas de acceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/90 de 19 de julio, serán objeto de negociación entre las Secciones Sindicales reconocidas en la Ley y la Corporación Municipal la preparación de los planes de Oferta de Empleo, los sistemas de ingreso, provisión y la promoción profesional de los empleados públicos.

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de la Relación de Puestos y Presupuestos aprobados por la Corporación, del que se deducen las vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Toda selección del personal, deberá realizarse conforme a dicha oferta mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso-oposición, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente de la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

La legislación aplicable en relación con el ingreso de los empleados públicos al servicio de la Administración será, entre otras:

—Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

—Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre.

—Ley 7/85, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local.

—Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

—Ley 23/88, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Reforma de la Función Pública.

—Y todas aquellas disposiciones que regulen el acceso a la Función Pública.

En todos los Tribunales o Comisiones de Valoración se designará un miembro elegido por la Concejalía de Personal y Régimen Interior, a propuesta de los Sindicatos más representativos. Dicho representante deberá poseer una titulación académica o profesional igual o superior a la exigida para acceder a la plaza que se convoca. Dicho miembro formará parte del Tribunal en calidad de vocal, con voz y voto.

La Concejalía de Personal informará puntualmente a los sindicatos más representativos de la composición nominal de los Tribunales, de las pruebas de acceso, las bases de convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

Para el acceso de disminuidos físicos, la Corporación reservará en la Oferta de Empleo Público el número porcentual que la legislación prevea para este tipo de trabajadores, cumpliendo así la Ley 13/82 de 7 de abril de Integración Social de Minusválidos y artículo 5.1 y 2 del R.D. 152/85 de 6 de febrero, sobre Oferta Pública. A tal fin se hará constar en la Oferta de Empleo Público el número, denominación y características de la plaza que se trate.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual, constituirá mérito para el acceso a la Función Pública o la promoción interna.

Artículo 9.—*Cobertura de vacantes.*

La convocatoria de las plazas vacantes se hará con arreglo a lo dispuesto en el desarrollo de la Ley 30/84 de Medidas para la Reforma de la Función Pública y R.D. 781/86, Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y demás de aplicación.

Las vacantes que se vayan produciendo en la plantilla laboral del Ayuntamiento, serán cubiertas por trabajadores pertenecientes a la indicada plantilla, antes de ser transformadas en plazas de funcionarios.

Si la vacante fuese de peón, se convocará un concurso para que puedan optar a dicha vacante. Si fuera de categoría superior, se convocará un concurso-oposición.

Dichos concursos serán convocados por el Alcalde de la Corporación a propuesta de la Comisión de Personal. La convocatoria se trasladará a los representantes sindicales.

La resolución de estos concursos se hará a propuesta de un órgano de selección que nombrará el Pleno de la Corporación (de acuerdo con las bases negociadas con la representación sindical), sujetándose a lo establecido en el R.D. 2.223/84.

Las pruebas para la selección de los aspirantes se publicarán y comunicarán, como mínimo, a partir del quinceavo día hábil, contado desde el siguiente al que se haya publicado la relación de aspirantes.

Artículo 10.—*Promoción interna.*

En la provisión de plazas por turno de promoción interna, la selección de los candidatos se realizará entre los trabajadores fijos que reúnan los requisitos adecuados, de la siguiente forma:

1) Prueba práctica selectiva sobre cuestiones relacionadas con la categoría profesional y el puesto de trabajo a cu-

brir que se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener más de cinco para acceder a la siguiente fase.

2) Valoración de los años de servicios prestados en la categoría profesional que se ostenta a razón de 0,30 puntos por año, prorrateándose los periodos de tiempo inferiores al año.

No se computarán los periodos de suspensión de empleo y sueldo, así como las excedencias voluntarias.

3) Valoración de cursos directamente relacionados con la categoría profesional y el puesto de trabajo a desempeñar: hasta un máximo de 3 puntos.

Los trabajadores dispondrán de permiso para realizar las pruebas selectivas expresadas en este artículo.

En aquellos puestos de trabajo que expresamente se determinen, la Administración, a propuesta de la Comisión Paritaria, podrá dispensar del requisito de la titulación, mediante su sustitución por la superación de los cursos de formación y perfeccionamiento que expresamente se establezcan.

También podrán participar en estas pruebas aquellos trabajadores que, sin reunir el requisito de titulación exigido, ostenten durante un periodo continuado de dos años, la categoría profesional inmediatamente superior, excepto en los casos de categorías profesionales para cuyo desempeño se exija titulación de grado medio o superior.

En la resolución del concurso para la adjudicación de las plazas y en igualdad de méritos, tendrá preferencia el trabajador de mayor antigüedad.

Los baremos aplicables en las modalidades de Concurso de Méritos o Concurso-Oposición se realizarán mediante acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo. En su defecto, se aplicarán los establecidos para cada categoría en las convocatorias de selección de personal laboral de nuevo ingreso.

Podrán celebrarse cualesquiera de las modalidades de contratos de trabajo previstos en el Estatuto de los Trabajadores y sus normas de desarrollo.

El Ayuntamiento podrá acomodar los distintos modelos de contrato de trabajo a sus peculiaridades, previo informe de la Comisión Paritaria.

El Ayuntamiento se compromete a reservar el porcentaje máximo de plazas para promoción interna que permite la legislación vigente.

Artículo 11.—*Cobertura provisional de puestos superiores.*

Cuando así lo exijan las necesidades del servicio la Concejalía de Personal podrá autorizar a trabajadores, previo informe de sus representantes, el desempeño de funciones correspondientes a una categoría superior a la que ostente, por un periodo no superior a cinco meses y un día.

No obstante lo establecido en el artículo anterior, los trabajadores que en consideración a las funciones reales que vienen desempeñando, tengan reconocida en la fecha de la convocatoria una categoría superior a la del puesto que ocupan en la plantilla, tendrán preferencia para ocupar la primera vacante que se produzca de categoría superior en el cuadro de sus servicios.

En caso de que por algún trabajador se desarrollen ocasionalmente trabajos de superior categoría, se le reconocerán las retribuciones de esa categoría durante el tiempo que las desempeñe, no pudiendo ser este periodo superior a cinco meses y un día.

Artículo 12.—*Traslados y permutas entre Administraciones públicas.*

a) Traslados: Se estará al desarrollo legal previsto en la Ley 30/84 y disposiciones vigentes.

b) Permutas: Se mantendrán las situaciones previstas por la legislación en esta materia.

Artículo 12.—*Traslados entre servicios municipales.*

Los traslados de turnos o puestos de trabajo se regirán por las siguientes normas:

a) Los traslados a puestos de trabajo que supongan promoción económica o profesional se realizarán siempre mediante concurso de provisión, cuyas bases y baremos serán negociados con carácter general, previo a su convocatoria, con los sindicatos más representativos. Además, en las comisiones de selección respectivas, un vocal será designado a instancia de los sindicatos.

b) Los traslados a puestos de trabajo entre distintos servicios municipales, serán dispuestos por la Concejalía de Personal, previo informe de los sindicatos, siempre que no suponga promoción económica o profesional del empleado público. Excepcionalmente, por motivos de urgencia, la Concejalía de Personal podrá realizar el traslado mediante el oportuno oficio, dando en todo caso comunicación razonada a los sindicatos más representativos; en este caso, el trabajador debe retornar a su puesto de trabajo antes de los dos meses.

c) Los traslados de turnos o puestos, dentro del mismo servicio, serán dispuestos por la Concejalía de Personal, quien dará cuenta a los sindicatos. Estos traslados no podrán contravenir lo dispuesto en el punto a) de este artículo.

d) Se autorizan las permutas de puestos de trabajo o turnos entre trabajadores y funcionarios de la misma categoría.

e) Las peticiones voluntarias de traslados serán estudiadas y admitidas. Las retribuciones complementarias serán las del nuevo puesto.

CAPÍTULO V

Formación

Artículo 14.—*Formación.*

Por parte del Ayuntamiento se desarrollarán cursos de formación específicos para los trabajadores, al objeto de conseguir una mejora de los conocimientos profesionales, así como cursos de capacitación para el desempeño de nuevas ta-

reas o de nuevos puestos de trabajo, bien directamente o a través de conciertos con organismos oficiales. Las calificaciones obtenidas en dichos cursos tendrán relevancia, dentro de lo que resulte legal, para la promoción de los trabajadores municipales a jefaturas o categorías superiores.

En lo relacionado a la formación sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo, el Ayuntamiento, previa petición de los representantes sindicales, gestionará el Gabinete Técnico de Seguridad e Higiene en el Trabajo y organizar con los técnicos de dicha institución los oportunos cursillos de formación.

Los planes de formación, baremos de calificación, centros, plazos para la realización, etc., se elaborarán por la Comisión Paritaria que a través de la Concejalía de Personal presentará el acuerdo al órgano municipal correspondiente. Los créditos consignados a este efecto para 1993 se cifran en 500.000 pesetas.

En el supuesto de que las solicitudes de participación en los cursos de formación que constituyan el plan, fuesen superiores al cupo máximo de alumnos, se creará una Comisión para establecer la selección de los participantes. En esta Comisión participarán dos vocales designados a instancia de los sindicatos más representativos. Este criterio regirá, siempre que sea posible, para la participación en cualquier actividad formativa.

Con el fin de actualizar o perfeccionar sus conocimientos profesionales, el personal afectado por el presente Convenio tendrá los siguientes derechos y beneficios, según las clases de formación que se indican a continuación:

1.—Estudios para obtención de título académico o profesional cuando se cursen, con regularidad, en Centros Oficiales o reconocidos:

Derechos:

a) Permisos retribuidos para concurrir a exámenes.

b) Preferencia para elegir turno de trabajo.

Los trabajadores acreditarán debidamente que cursan con regularidad estudios para la obtención del título correspondiente y justificarán posteriormente su presentación a examen.

2.—Cursos de perfeccionamiento profesional organizados por el Ayuntamiento u otras Instituciones:

Derechos:

a) Cien horas al año retribuidas.

b) Adaptación de la jornada de trabajo una vez consumidas las 100 horas del apartado anterior.

En el caso de que la participación en cursos de formación o perfeccionamiento profesional suponga un desplazamiento, el trabajador tendrá derecho al abono de los gastos de viaje y dietas contempladas en el artículo 29 del presente Convenio.

CAPÍTULO VI

Jornadas y horarios

Artículo 15.—*Jornadas y horarios.*

1.—La jornada laboral será de 37,30 horas semanales, prestadas de lunes a viernes en jornada continuada de mañana, por todo el personal, excepto en el polideportivo, donde se desarrollará el trabajo a turnos.

Se considerarán dobles las horas de sábados, domingos y festivos.

2.—El horario se reducirá en una hora diaria en verano (desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre), así como en Semana Santa y Navidad.

3.—Se podrá conceder la reducción de jornada a 28 horas semanales, por motivos justificados, con la correlativa disminución proporcional de retribuciones.

4.—Se establece un descanso diario no recuperable de veinte minutos.

Artículo 16.—*Excesos de jornada.*

1.—Sólo por motivos urgentes, plenamente justificados, se podrán realizar servicios extraordinarios con autorización del Concejal de Personal, el cual dará cumplida cuenta, mensualmente, a los representantes sindicales, de los servicios extraordinarios realizados, así como de la relación nominal de los afectados.

2.—A efectos de reconocimiento de excesos de jornada realizados por los trabajadores, se considerarán así las horas trabajadas por encima de la jornada diaria.

3.—Control de las horas extraordinarias: La realización de horas extraordinarias se registrarán día a día, entregando copia del resumen semanal al trabajador y mensual a la representación sindical.

4.—Se prohíbe la realización de horas extraordinarias en periodo nocturno o festivo, salvo en casos y actividades debidamente justificadas, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores y a instancia del Concejal de Personal.

Artículo 17.—*Vacaciones.*

El periodo de vacaciones anuales retribuidas será de treinta y un (31) días naturales, no pudiendo ser compensadas en metálico. Se disfrutarán del quince (15) de junio al quince (15) de septiembre.

Las retribuciones de las vacaciones serán equivalentes a una mensualidad completa.

Se programará por el Ayuntamiento y el Comité de Empresa, antes del día uno de abril, la distribución de los turnos atendiendo a las necesidades de cada servicio y a las peticiones de los trabajadores, que irán rotando anualmente en el disfrute de sus vacaciones.

Las vacaciones se disfrutarán de forma continuada salvo pacto entre el trabajador y la Corporación.

En caso de que el trabajador, durante el período de vacaciones, estuviese en baja por I.L.T. interrumpirá sus vacaciones. Dicho período se recuperaría una vez concedida el alta.

Artículo 18.—*Licencias y permisos.*

El trabajador incluido en el artículo 1 de este Convenio, podrá solicitar licencias no retribuidas por un plazo no inferior a quince días, ni superior a tres meses. Dichas licencias les serán concedidas dentro del mes siguiente al de la solicitud, siempre que lo permitan las necesidades del servicio. La duración acumulada de estas licencias no podrán exceder de seis meses cada dos años.

Se entenderán como licencias retribuidas:

a) Por matrimonio: Quince días laborables.

b) Por nacimiento de un hijo, enfermedad grave o muerte de un familiar de primer grado de consanguinidad: Tres días si es dentro de la Región de Murcia y cinco días, si es fuera de la misma. Para los casos en que el familiar sea de segundo grado, se concederán dos y cuatro días respectivamente. En el caso de que dichos días sean festivos, se disfrutarán, como mínimo, dos días laborables y uno festivo.

c) Por el tiempo necesario para la asistencia a exámenes o pruebas de aptitud.

d) Por el tiempo necesario para consulta médica.

e) Los trabajadoras con un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a un hora diaria de reducción de jornada, que podrá ser fraccionada en dos periodos de treinta minutos, siempre que el cónyuge no lo disfrute y esté trabajando.

f) Seis días al año por asuntos propios, que no podrán tomarse unidos al periodo de vacaciones.

g) Los días 24 y 31 de diciembre serán festivos.

i) El día de la Patrona, 22 de mayo, Santa Rita, se considerará festivo con carácter general y laborable para los trabajadores que no participen en las actividades que de común acuerdo se programen. Los gastos ocasionados en la jornada del día de convivencia de Santa Rita (almuerzo) se sufragarán por el Ayuntamiento.

Artículo 19.—*Situaciones de licencias y excedencias.*

Los trabajadores laborales municipales tendrán derecho a licencias y excedencias que rijan para los funcionarios municipales, reguladas éstas por el Reglamento de Servicios de las Situaciones Administrativas.

CAPÍTULO VII

Retribuciones

Artículo 20.—*Retribuciones.*

Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio serán retribuidos por los conceptos siguientes:

1.—Retribuciones básicas.

1.1. Salario base.

1.2. Complemento de antigüedad.

1.3. Pagas extraordinarias.

2.—Retribuciones complementarias.

2.1. Complemento de destino.

2.2. Otros Complementos.

2.3. Gratificaciones por servicios extraordinarios.

2.3.1. Complementos de festividad.

2.3.2. Complemento de nocturnidad.

2.3.3. Horas extraordinarias.

3.—Percepciones no salariales.

3.1. Dietas.

3.2. Gastos de desplazamiento.

Artículo 21.—*Salario base.*

El salario base es la parte de la retribución del trabajador, fijada por unidad de tiempo, sin inclusión de los complementos, consistente en una cantidad fijada para cada uno de los distintos niveles retributivos, con las cuantías que figuran en los Anexos correspondientes.

Artículo 22.—*Complemento de antigüedad.*

Se establece para todas las categorías con carácter general, al que se aplicará la cláusula de revisión salarial, un complemento de antigüedad del cinco por ciento (5%) mensual, por cada tres años de servicios.

Su devengo se producirá el primer día del mes siguiente a cuanto se cumpla cada periodo de tres años.

Artículo 23.—*Pagas extraordinarias.*

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio percibirán en junio y diciembre, en proporción al tiempo trabajado en el semestre natural, el importe de dos gratificaciones extraordinarias equivalentes, cada una de ellas, a salario base más antigüedad.

Los trabajadores que presten servicios en jornada inferior a la normal o por horas, tienen derecho a percibir proporcionalmente dichas gratificaciones.

Artículo 24.—*Complemento de destino.*

El Complemento de Destino retribuye el nivel del puesto de trabajo que desempeñe cada trabajador.

Artículo 25.—*Otros complementos.*

El complemento se destina a retribuir las condiciones particulares de determinados puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad. Su cuantía, para cada puesto, se cuantificará en la Relación de Puestos de Trabajo.

1.—Complemento de nocturnidad: El personal que preste sus servicios entre las veintidós (22) horas y las seis (6) horas de la mañana percibirá un complemento de 900 pesetas/mes.

Artículo 26.—*Servicios extraordinarios.*

1.—Horas extraordinarias: Tendrán esta consideración las trabajadas que excedan de treinta y siete horas y media (37'30) semanales.

Se compensarán los excesos de jornada realizados en la proporción del doscientos por cien (200%) en tiempo libre y en ciento setenta y cinco por cien (175%), si se han de cobrar.

Serán cobrables las horas realizadas en Fiestas Mayores, Semana Santa, Navidad y causas de fuerza mayor.

2.—Trabajos en periodos festivos: Tendrán esta consideración las trabajadas en el periodo comprendido entre las 0,00 horas del domingo o festivo y las 0,00 horas del día siguiente. Estas horas tendrán una retribución consistente en una gratificación de cinco mil quinientas (5.500) pesetas por día festivo trabajado a abonar, como máximo, al mes siguiente.

Artículo 27.—*Devengo de retribuciones.*

1.—Las retribuciones se harán efectivas por mensualidades vencidas y completas, con referencia a la situación y derechos de los trabajadores el día uno del mes a que corresponda.

2.—Las retribuciones se harán efectivas desde el día en que los trabajadores tomen posesión de su primer destino y hasta, inclusive, el día en que cesen en el servicio activo.

3.—En cualquier caso, serán incluidas en la nómina de la primera mensualidad completa que se formalice, cuando concurran salarios con subsidios de seguridad social, determinados éstos.

4.—El Ayuntamiento facilitará a todos los trabajadores municipales justificación de haberes a efectos de la declaración de la renta, antes del inicio del plazo para su realización.

Artículo 28.—*Jornadas reducidas.*

Las retribuciones en jornada reducida se determinarán mediante la aplicación, a las retribuciones de jornada completa, del coeficiente formada por el cociente que resulte de dividir el número de horas que constituyen la jornada máxima pactada en este Convenio.

Artículo 29.—*Dietas y gastos de desplazamiento.*

Las dietas y gastos de manutención se cuantificarán en las siguientes cantidades:

—Alojamiento: 10.000 pesetas.

—Manutención: 7.000 pesetas.

—Dieta total diaria: 17.000 pesetas.

Los desplazamientos se harán en vehículos municipales. En casos de extrema necesidad, en los que se haga uso de vehículo particular, se abonará la cantidad de 25 pesetas/Km. para coches y 15 pesetas/Km. para motos.

Artículo 30.—Cláusula de revisión salarial.

Se establece que las retribuciones de todos los trabajadores municipales se incrementarán en 1993, en el mismo porcentaje, en que lo haga el I.P.C. nacional. A tales efectos se realizará en enero una liquidación individual, en el concepto que resulte más oportuno, siendo la cantidad global resultante por este concepto consolidable en la masa salarial para el año 1994. Dicha cláusula de revisión salarial se le aplicará a todo el personal en los años 94 y95.

CAPÍTULO VIII

Condiciones Sociales

Artículo 31.—*Faltas y sanciones.*

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente (R.D. 33/86 de 10 de enero R.D.A.E.).

CAPÍTULO IX

Condiciones sociales

Artículo 32.—Garantías en caso de I.L.T.

1.—En todos los casos de accidente laboral, maternidad e I.L.T., el Ayuntamiento garantizará el 100% del total de las retribuciones, desde el primer día y hasta que finalice el doceavo mes.

Para percibir esta prestación será imprescindible la justificación desde el primer día de ausencia, así como su renovación semanal con el correspondiente parte de confirmación, salvo en los procesos de duración prevista superior al mes, en cuyo caso la confirmación se realizará quincenalmente.

A partir de que finalice el doceavo mes, el Ayuntamiento garantizará las 3/4 partes del total de las retribuciones. Sólo en los casos que, a la vista del informe médico emitido por la unidad de Salud Laboral, se inicie por el interesado la tramitación de jubilación por invalidez, el Ayuntamiento pasará a garantizar el total de las retribuciones desde el inicio de este trámite y hasta la resolución final del mismo.

Artículo 33.—*Reconomiento médico.*

El personal afectado por el presente acuerdo tendrá derecho a un reconocimiento médico anual.

Artículo 34.—*Seguro de vida.*

Con independencia de lo establecido en la legislación vigente, el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas formalizará una póliza de seguro, a favor de los trabajadores o de sus herederos, que cubra las contingencias de muerte natural o cualquier clase de invalidez, tanto la Incapacidad Permanente parcial para la profesión habitual, Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual, Incapacidad Permanente Absoluta para todo el trabajo y la Gran Invalidez, por las cantidades siguientes:

En caso de muerte natural y accidente de trabajo: 2.000.000 de pesetas.

En caso de cualquier clase de invalidez, ya sea derivada de enfermedad profesional y/o enfermedad común: 2.000.000 de pesetas.

Artículo 35.—*Jubilaciones anticipadas.*

El Ayuntamiento abonará a todos los trabajadores, con ocasión de su jubilación y por una sola vez y aquellos trabajadores que con más de cinco años de antigüedad, las cantidades que a continuación se determinan.

- 60 años: 2.500.000 pesetas.
- 61 años: 1.000.000 de pesetas.
- 62 años: 500.000 pesetas.
- 63 años: 200.000 pesetas.

Las mencionadas indemnizaciones por jubilación se harán efectiva al interesado cuando éste acredite haber obtenido la jubilación por el órgano competente.

Artículo 36.—*Ayudas y becas.*

1.—La Corporación completará las ayudas que por estos conceptos otorguen los Organismos Públicos correspondientes, garantizándose en todo caso:

- Por matrimonio, 21.000 pesetas.
- Por natalidad, 16.000 pesetas.
- Por sepelio, 25.000 pesetas.

En el caso de que ambos cónyuges tuvieran derecho a la prestación, la cantidad será de 35.000 pesetas.

— Por prótesis dental o similares:

- Por prótesis dental o estomatológica: 31.000 pesetas.
- Por gafas, plantillas y similares: 11.000 pesetas.
- Por prótesis auditivas o audiófonos: 22.000 pesetas.

Por hijo minusválido o deficiente físico o psíquico la Corporación concederá una ayuda de quince mil pesetas (15.000 pesetas) anuales, por cada uno de ellos. Para acceder a esta ayuda será imprescindible la presentación de diagnóstico, emitido por organismo competente.

Para tener derecho a percibir estas ayudas es necesario ser miembro de la unidad familiar del trabajador/a.

Los trabajadores con hijos estudiantes a partir de cuarto de E.G.B. (6.° E.G.B.), percibirán una beca por cada uno de ellos, de ocho mil pesetas (8.000 pesetas) al año, en el mes de septiembre.

Artículo 37.—*Asistencia letrada.*

El Ayuntamiento garantiza la asistencia, a través de su asesoría jurídica, de los trabajadores municipales que lo soliciten y la precisen por razones de conflicto derivados de la prestación del servicio.

Artículo 38.—*Responsabilidad civil.*

El Ayuntamiento responderá patrimonialmente de los daños producidos por el funcionamiento de sus servicios, a cuyo efecto suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir de la forma más amplia posible tal responsabilidad.

La posible producción de daños por uso y circulación de vehículos a motor será cubierta por las correspondientes pólizas de seguros de vehículos con los criterios señalados en el párrafo anterior.

El Ayuntamiento directa o indirectamente a través de las compañías de seguros, prestará a los trabajadores los adecuados medios de defensa cuando sean ejercitadas acciones dirigidas a la exigencia de responsabilidades por el normal o anormal funcionamiento de los servicios.

De prosperar ante los órganos jurisdiccionales las acciones a que se refiere el párrafo anterior, el Ayuntamiento abonará la indemnización fijada cuando no esté cubierta por la correspondiente póliza de seguros o exceda de lo establecido en aquélla.

La responsabilidad será del Ayuntamiento siempre que no se demuestre que en la conducta del trabajador ha habido dolo o culpa grave.

Artículo 39.—*Retirada del permiso de conducir.*

Cuando a un trabajador que realice funciones de conductor le sea retirado el permiso de conducir, el Ayuntamiento le proporcionará otro puesto de trabajo, de similar categoría, durante el tiempo que dure la retirada, sin merma salarial.

Artículo 40.—*Anticipos reintegrables.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del R.D. de 16 de diciembre de 1959, el importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas líquidas del solicitante. Junto con el anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional, hasta completar una cuantía máxima de 200.000 pesetas que habrá de reintegrarse en quince meses. Estos anticipos estarán incluidos en el límite presupuestario previsto para anticipos.

Artículo 41.—*Créditos de viviendas.*

El Ayuntamiento gestionará entre las entidades bancarias públicas o privadas, la posible instauración de un sistema de crédito que permita a los trabajadores obtener préstamos para la adquisición de vivienda propia en las mejores condiciones posibles.

CAPÍTULO X

Salud laboral

Artículo 42.—*Seguridad e higiene.*

Durante 1993 se creará el Comité de Seguridad e Higiene. Su composición, funciones, régimen de funcionamiento y organización serán las dispuestas en las Ordenanzas sobre materia de seguridad e higiene (R.D. 432/71, O.M. 9.3.71 y O.M. 9.12.75). No obstante y dadas las características peculiares de la Administración Local, al existir legalmente constituidos dos órganos de representación de los trabajadores, ambos con funciones de vigilancia y control sobre condiciones de seguridad e higiene que afectan por igual a funcionarios y laborales, y con el fin de garantizar y agilizar las acciones en esta materia, se constituirá un solo Comité de Seguridad e Higiene, con la siguiente configuración:

4 representantes designados por la Corporación.

2 representantes designados por el Comité Empresa.

2 representantes designados por la Junta de Personal.

Artículo 43.—*Prendas de trabajo.*

Al personal afecto a este Convenio se le facilitarán las siguientes prendas de trabajo:

• Limpiadoras: Dos batas anuales, guantes de goma y calzado adecuado.

• Resto del personal: Dos uniformes completos al año, uno de verano y otro de invierno, con anorak y calzado adecuado.

Los equipos se entregarán: El de invierno antes del 30 de octubre y el de verano antes del 30 de abril.

Si se demuestra rotura o deterioro de prendas de trabajo durante la prestación del servicio, éstas serán respuestas por el Ayuntamiento.

La negativa a llevar dichas prendas será objeto de falta, así como su uso fuera del trabajo.

Artículo 44.—*Derechos y obligaciones del trabajador.*

Todo trabajador tendrá el derecho y la obligación de utilizar los elementos de protección personal necesarios. La protección personal no dispensará, en ningún caso, de emplear los medios preventivos de carácter general, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El trabajador, después de solicitar de su inmediato superior los medios de protección personal de carácter preventivo para la realización de su trabajo, queda facultado para demorar éste en tanto no le sean facilitados dichos medios, debiendo dar cuenta del hecho a cualquiera de los componentes del Comité de Seguridad e Higiene.

En el supuesto de que las características del puesto de trabajo originen daño suficiente en la salud o integridad física o psíquica de un determinado trabajador, sin ocasionarle, no obstante, baja temporal (I.L.T. o Invalidez Provisional) o definitiva, el Ayuntamiento vendrá obligado a trasladarle a un puesto de trabajo compatible con su estado de salud. El puesto deberá ser acorde con sus conocimientos, sin mengua en su retribución.

En todos los casos contemplados en el párrafo anterior, será preceptivo el dictamen facultativo que acredite el daño causado, la necesidad de un cambio de puesto de trabajo y la no procedencia de instar declaración de Invalidez Permanente en cualquiera de los grados que señale el artículo 135 de la L.G.S.S.

Los trabajadores que por motivos de salud, edad u otras circunstancias sobrevenidas vean disminuidas su capacidad de trabajo sin que ello suponga ineptitud, serán destinados a puestos de trabajo adecuados a sus conocimientos, sin mengua salarial alguna. Será preceptivo el dictamen médico acreditativo de la situación.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación a los trabajadores que pasen a las situaciones de Incapacidad Permanente Parcial o Total para su profesión habitual.

Las trabajadoras durante el periodo de gestación, si desarrollan una actividad que pueda ser perjudicial para su salud o la del feto, serán destinadas a puestos de trabajo más adecuados a su estado, sin merma de salario. Tendrán derecho a elegir las vacaciones reglamentarias. A partir del sexto mes, queda prohibido el trabajo nocturno.

En aquellos puestos donde esté comprobada la peligrosidad o toxicidad y no exista otra alternativa de trabajo, el trabajador/a pasará a situación de I.L.T.

CAPÍTULO XI

De la Acción Sindical

Artículo 45.—*Secciones sindicales.*

Cada Sección Sindical tiene derecho a elegir un Delegado Sindical que será reconocido como tal por el Ayuntamiento, el cual dispondrá de 20 horas mensuales por Delegado. La Corporación facilitará un local debidamente acondicionado y dotado de material a cada Sección Sindical. Asimismo, se dispondrá de un tablón de anuncios en todos los centros de trabajo para publicidad sindical. Además, al Comité se le dotará de todo el material que necesite, incluidas fotocopias.

Los representantes de los trabajadores (miembros del Comité de Empresa, Delegado de la Sección Sindical y/o miembro de la Junta de Personal), tendrán 20 horas mensuales. Éstas se acumularán en una bolsa de horas, y se repartirán a criterio de la Sección Sindical.

No serán computables las horas en la negociación del Convenio Colectivo, ni las usadas en reuniones de Órganos pactarios o de significación análoga ni en aquellas realizadas a petición del Ayuntamiento.

Asimismo se podrá acumular las horas de un representante a otro, al igual que las de meses posteriores si no hubiesen sido tomadas.

Artículo 46.—*Garantías sindicales.*

Ningún trabajador miembro de una Sección Sincial, podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

Todo miembro de una Sección Sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que sea elegido, tanto dentro como fuera del Ayuntamiento.

Las Secciones Sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que a tal efecto deberán establecerse en todos los lugares de trabajo.

Las Secciones Sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales.

Las Secciones Sindicales tendrán derecho al libre acceso a los asesores sindicales, tanto a sus reuniones como a cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados.

El Ayuntamiento descontará mensualmente la cuota sindical a los trabajadores que lo soliciten por escrito, y lo remitirá, mediante transferencia bancaria, a la cuenta que le indique el sindicato correspondiente.

Artículo 47.—*Delegados de Personal.*

Se reconoce a los Delegados de Personal las siguientes funciones:

Ser informados por el Ayuntamiento sobre:

• Política de empleo.

• Absentismo y sus causas, accidente de trabajo y enfermedades profesionales y sus causas.

• Índice de siniestralidad y medidas preceptivas que se utilizan.

• Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y Seguridad Social, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante el Ayuntamiento u Organismos competentes.

Intervenir en las siguientes materias:

• Contrato de trabajo y finiquito.

• Contratos de aprendizaje y otros.

• Sistemas de rendimiento, organización y métodos de trabajo.

• Medidas disciplinarias que afecten a cualquier trabajador.

• Traslados.

• Conocer mensualmente el volumen de horas extraordinarias y su distribución, proponiendo medidas que tiendan a su disminución.

Los Delegados serán oídos, preceptivamente, como órgano colegiado, en el supuesto de que se siga expediente disciplinario, quedando a salvo la audiencia del interesado. Tal circunstancia se expondrá en el tablón de anuncios.

Artículo 48.—*Libertad sindical.*

La Administración, los Sindicatos y el Comité de Empresa se comprometen a promover las condiciones que permitan el pleno desarrollo de la libertad sindical reconocida en el artículo 28 de la Constitución Española, en la L.O.L.S., en la Ley 9/87 de 12 de junio y en la Ley 7/90 de 19 de julio sobre Negociación Colectiva y Participación en la Determinación de las Condiciones de Trabajo de las Empleados Públicos.

TABLAS SALARIALES

Categorías profesionales	S. Base 93	Complem.	Total año
ADMINISTRATIVOS	161.367	13.473	2.438.544
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	120.178		1.700.222
ASISTENTE SOCIAL	141.114	44.636	2.528.958
CONDUCTOR	111.446		1.577.974
ENCARGADO GENERAL	125.174	15.000	1.950.166
ENCARGADO POLIDEPORTIVO	120.258		1.701.342
INSPECTOR DE OBRAS	152.827	13.062	2.314.052
LIMPIADORAS	105.138		1.489.662
CAPATAZ JARDINES	120.181		1.700.264
OFICIAL 1.ª JARDINES	111.446		1.577.974
OPERARIO JARDINES	105.630		1.496.550
OFICIAL 1.ª DE OFICIOS	111.446	15.000	1.757.974
	111.446		1.577.974
OFICIAL 1.ª ELECTRICISTAS	111.446	15.000	1.757.974
CEMENTERIO	111.446	15.000	1.757.974
ORDENANZAS	105.872		1.499.938
PEÓN LIMPIEZA VIAL	105.630		1.496.550
PEÓN DE OFICIOS	97.592		1.384.018
PERSONAL POLIVALENTE	105.088		1.488.962
VIGILANTE AGRÍCOLA	141.114		1.993.326

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 17232

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado en los autos de juicio de congnición 687/92 seguidos en este Juzgado a instancia de Barclays Bank, S.A.E. representada por el Procurador señor Botía Llamas contra don Manuel Liza Gregorio y otros en reclamación de 498.199 pesetas, por medio de la presente se requiere al demandado don Mariano Martínez Martínez a fin de que en el término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad del bien inmueble embargado, finca registral n.° 12.803 del Registro de la Propiedad n.° 6 de Murcia, bajo apercibimiento que de no efectuarlo serán suplidos a su costa.

Al propio tiempo se notifica al referido demandado que por la parte actora se ha designado como perito tasador a don Manuel Lorca Saavedra, a fin de que proceda al avalúo del bien embargado, pudiendo el demandado dentro de segundo día designar otro por su parte si le conviniere, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo, será tenido por conforme con el designado de contrario.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al demandado don Mariano Martínez Martínez, que se encuentra en paradero desconcido, expido la presente en Murcia a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, Carmen Rey Vera.

Número 17233

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

Doña María del Carmen Marín Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado bajo el número 430/92 a instancia del Procurador señor Sarabia Bermejo, en nombre y representación del Banco Español de Crédito, S.A., contra otros y don Emilio Carpes Arnaldos, se ha señalado para la celebración de la segunda y tercera subastas de las fincas que constan descritas en los edictos de fecha 7 de junio de 1993, publicados en el tablón de anuncios de este Juzgado, "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de fecha 23 de junio de 1993, n.° 143 y página 5057 y "Boletín Oficial del Estado" de 25 de junio de 1993, n.° 151 y página 9543, los días veintidós de marzo y veintiséis de abril de 1994, respectivamente, y hora de las doce de su mañana en ambas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, manteniéndose las mismas condiciones que constan en los edictos que vienen publicados, anteriormente expresados.

Dado en Molina de Segura, a quince de diciembre, de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María del Carmen Marín Álvarez.

Número 17431

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE ALICANTE

EDICTO

Doña Ana Hoyos Sanabria, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 1.155/93 se sigue procedimiento en reclamación por despido a instancia de Luis González Alonso contra Scamurcia, S.A., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro, a las 10,25 horas, e ignorándose el actual paradero del demandado cuyo último domicilio conocido fue en Sangonera la Seca, Ctra. de Andalucía, Km. 323, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no comopareciere, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrado, Ana Hoyos Sanabria.—El Secretario.

Número 17432

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia, en resolución del día de la fecha dictada en los autos de juicio de desahucio número 655/93, seguidos a instancias de Centro de Educación Tecnológica, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales don José Augusto Hernández Foulquié contra Centro de Diseño y Manufactura, S.L., se ha acordado citar a dicha entidad mercantil para que el próximo día veintisiete de enero y hora de las once treinta, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en planta primera a celebrar juicio de desahucio, apercibiendo de que de no comparecer se declarará el desahucio sin más citarlo ni oírlo.

Y para que sirva de citación en forma a la entidad mercantil demandada Centro de Diseño y Manufactura, S.L., que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente para su exposición en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado, en Murcia, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 15772

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado don Andrés Cano Lorenzo en nombre y representación de don José Sánchez Vélez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia versando el asunto sobre.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 28/93.

Dado en Murcia, 5 de octubre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 15773

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Procurador don Manuel Sevilla Flores en nombre y representación de Indesa Industrialización de Edificios, S.A. se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Subdirección General de Recursos de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes versando el asunto sobre resolución 21-11-90 expediente 243/91, sobre demolición.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.063/93.

Dado en Murcia, 27 de octubre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 15774

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por la Letrada doña Consuelo Hernández García en nombre y representación de doña M.ª Herrero Mauri se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia versando el asunto sobre resolución de 19-2-93, expediente E-747/91 por denegación de la ayuda por enfermedad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.143/93.

Dado en Murcia, 28 de octubre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 15775

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por el Letrado don Jesús Alonso Mármol en nombre y representación de don Andrés Gil Ibáñez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Presidente del Tribunal Calificador de las Pruebas Selectivas para Personal Laboral versando el asunto sobre resolución 1-3-93 sobre la cobertura de una vacante de Técnico Básico, especialidad Electrónica y en la modalidad de interino.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.142/93.

Dado en Murcia, 28 de octubre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 15768

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por la Procuradora doña Cristina Mosquera Flores en nombre y representación de don Jesús Belascoain Bastarreche se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director de Personal de la Secretaría de Estado de Administración Militar versando el asunto sobre reconocimiento del derecho a percibir la retribución correspondiente por las guardias de alerta localizada.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.362/93.

Dado en Murcia, 25 de octubre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 15769

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por la Procuradora doña Cristina Mosquera Flores en nombre y representación de don Arturo Cabezas Sánchez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director de Personal de la Secretaría de Estado de Aministración Militar versando el asunto sobre reconocimiento del derecho a percibir la retribución correspondiente por las guardias de alerta localizada.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.361/93.

Dado en Murcia, 25 de octubre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 15770

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por la Procuradora doña Cristina Mosquera Flores en nombre y representación de don Miguel Pereda Hernández se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director de Personal de la Secretaría de Estado de Administración Militar versando el asunto sobre reconocimiento del derecho a percibir la retribución correspondiente por las guardias de alerta localizada.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.331/93.

Dado en Murcia, 25 de octubre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 15771

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hace saber: Que por la Procuradora doña Cristina Mosquera Flores en nombre y representación de don Manuel Roig Das se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director de Personal de la Secretaría de Estado de Administración Militar versando el asunto sobre reconocimiento del derecho a percibir la retribución por las guardias de alerta localizada.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.330/93.

Dado en Murcia, 25 de octubre de 1993.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 15286

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora doña Cristina Mosquera Flores, en nombre y representación de don Luis María Escondrillas Gómez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director de Personal de la Secretaría de Estado de Administración Militar, versando el asunto sobre reconocimiento del derecho a percibir la retribución correspondiente por las guardias de alerta localizada.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.353/1993.

Dado en Murcia a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 15287

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora doña Cristina Mosquera Flores, en nombre y representación de don Julio Escribano Zafra, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director de Personal de la Secretaría de Estado de Administración Militar, versando el asunto sobre reconocimiento del derecho a percibir la retribución correspondiente por las guardias de alerta localizada.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.352/1993.

Dado en Murcia a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 15288

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora doña Cristina Mosquera Flores, en nombre y representación de don Julio García Muñoz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director de Personal de la Secretaría de Estado de Administración Militar, versando el asunto sobre reconocimiento del derecho a percibir la retribución correspondiente por las guardias de alerta localizada.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.351/1993.

Dado en Murcia a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 15289

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora doña Cristina Mosquera Flores, en nombre y representación de don Agustín Gutiérrez García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director de Personal de la Secretaría de Estado de Administración Militar, versando el asunto sobre reconocimiento del derecho a percibir la retribución correspondiente por las guardias de alerta localizada.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.346/1993.

Dado en Murcia a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 15294

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Jordán Caparrós, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Sr. General Director de Gestión de Personal del Ejército de Tierra, versando el asunto sobre resolución de 20-4-93, sobre abono de atrasos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.544/1993.

Dado en Murcia a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 15295

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Juan José Hernández Mateo, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Almirante Jefe de Personal del Cuartel General de la Armada, versando el asunto sobre resolución 22-19-92, sobre modificación de grupo de los trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.385/1993.

Dado en Murcia a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 15296

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Cayetano González Alcaraz, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministro de Defensa, versando el asunto sobre concesión del nivel 22 de los complementos de destino específico de fecha 21-9-92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.384/1993.

Dado en Murcia a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 15297

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Ricardo Estevez Goytre, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, versando el asunto sobre resolución de 1-2-81, sobre reconocimiento del grado personal correspondiente al nivel 28 de complemento de destino.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.458/1993.

Dado en Murcia a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 15290

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Antonio Bolea Rosique, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, versando el asunto sobre referencia 565/RR de fecha 19-3-93, sobre denegación del tiempo de cómputo de trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.391/1993.

Dado en Murcia a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 15291

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Constantino Veiga Rodríguez, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Almirante Jefe de Personal del Cuartel General de la Armada, versando el asunto sobre resolución 15-3-93, sobre reconocimiento del nivel o grupo solicitado, referente a los trienios que tiene concedidos de nivel 6.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.110/1993.

Dado en Murcia a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 15292

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Juan Manuel González García, don Juan Antonio Mora Gonzalo, don Rafael Ureña Villanueva, don Regino Aragón Pallarés, don Antonio García Cuenca, don Juan José Hidalgo Santacruz y doña Ana Encabo Baldín, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Consejero de Hacienda, versando el asunto sobre régimen retributivo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.028/1993.

Dado en Murcia a veinte de octubre de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 15293

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Alberto Serrano Guarinos, en nombre y representación de Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre reclamación número 30/100/92, resolución de fecha 31-3-93, sobre transmisión de estaciones de servicio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.545/1993.

Dado en Murcia a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 15282

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora doña Cristina Mosquera Flores, en nombre y representación de don Víctor G. Manzanero Lago, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director de Personal de la Secretaría de Estado de Administración Militar, versando el asunto sobre reconocimiento del derecho a percibir la retribución correspondiente por las guardias de alerta localizada.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.335/1993.

Dado en Murcia a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 15283

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora doña Cristina Mosquera Flores, en nombre y representación de don Juan Castillo Meroño, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director de Personal de la Secretaría de Estado de Administración Militar, versando el asunto sobre reconocimiento del derecho a percibir la retribución correspondiente por las guardias de alerta localizada.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.335/1993.

Dado en Murcia a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 15284

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora doña Cristina Mosquera Flores, en nombre y representación de don Manuel García Hernando, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director de Personal de la Secretaría de Estado de Administración Militar, versando el asunto sobre reconocimiento del derecho a percibir la retribución correspondiente por las guardias de alerta localizada.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.350/1993.

Dado en Murcia a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 15285

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora doña Cristina Mosquera Flores, en nombre y representación de don Julio C. Rivera Rocamora, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director de Personal de la Secretaría de Estado de Administración Militar, versando el asunto sobre reconocimiento del derecho a percibir la retribución correspondiente por las guardias de alerta localizada.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.354/1993.

Dado en Murcia a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 37

CARTAGENA

Servicio de Urbanismo

EDICTO

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el día 25 de junio de 1993, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Polígno Industrial de La Palma, promovido por la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial La Palma.

Dicho Proyecto queda sometido a información pública por plazo de quince días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 28 de diciembre de 1993.—El Concejal Delegado, Julián Contreras García.

Número 38

TORRE PACHECO

EDICTO

Recibidas definitivamente las obras de "Instalación semafórica en Avda. de Roldán y Avda. de Orihuela, en Torre Pacheco", y solicitada por el contratista la devolución de la fianza, se hace público por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentar los interesados las reclamaciones que estimen convenientes por razón del contrato garantizado.

Torre Pacheco, 15 de julio de 1993.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 16960

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don José Francisco Martínez Alcántara, licencia para apertura de café-bar con cocina (Exp. 4.080/93), en calle Francisco Paredes, junto a calle nueva apertura, s/n., Puente Tocinos, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 4 de noviembre de 1993.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 16963

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado Ars Vivendi, S.L., licencia para instalación depósito G.L.P. aéreo, en finca El Puntal, Los Belones, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan examinar el mismo en el Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Cartagena, 3 de noviembre de 1993.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 16961

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Catalina Salas Llamas, AC-12192, licencia de apertura para instalación y acondicionamiento de café-bar con cocina en Rebolloso, número 3, esquina Murillo, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 11 de noviembre de 1993.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Alfonso López Lidón.

Número 16962

TOTANA

EDICTO

La Alcaldía de Totana,

Hace saber: Que habiendo solicitado en este Ayuntamiento don Antonio Chuecos López, en representación de Hormigones de Totana, S.L., licencia para establecer una industria de una planta de hormigón, emplazada en el Polígono Industrial El Salar, parcela número 10, se abre plazo durante diez días de información pública para que los interesados en el expediente puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Totana, 22 de septiembre de 1993.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.